## **LEY № 27361**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 27351

Artículo único.- Modificación del Artículo 2º de la Ley Nº 27351

Modificase el Artículo 2º de la Ley Nº 27351, Ley de Desactivación del Servicio de Inteligencia Nacional, en los términos siguientes:

"Artículo 2º.- Plazo de desactivación

Amplíase en 30 (treinta) días naturales adicionales el plazo del proceso de desactivación del Servicio de Inteligencia Nacional previsto en el Artículo 2º de la Ley Nº 27351."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO Presidenta del Congreso de la República

LUZ SALGADO RUBIANES DE PAREDES Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

FEDERICO SALAS GUEVARA S. Presidente del Consejo de Ministros

12503